



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2531/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Santiago, 09/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N°1233 de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que según lo informado por la autoridad sanitaria competente de Brasil, el producto ha modificado su composición.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y exclúyase del requisito de habilitación al establecimiento **Alisul Alimentos S.A.**, que se encuentra ubicado en **Joao Carlos Von Hohendorff, 900, Sao Leopoldo, RS, Brasil**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Leroy Petit Delicatessen (Alimento Completo para Gatos)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Harina de carne, harina de vísceras de pollo, harina de pescado, huevo deshidratado, digesto de hígado de pollo, arroz integral, maíz integral molido, harina de trigo, linaza integral, levadura de cerveza, fibra de arveja, mananoligosacáridos, fructoligosacáridos, grasa de pollo, sal común, extracto de yuca, vitaminas (taurina, vitamina A, vitamina C, vitamina D3, vitamina E, vitamina K3, vitamina B1, vitamina B2, vitamina B6, vitamina B12, ácido fólico, pantotenato de calcio, biotina, cloruro de colina, ácido nicotínico), minerales (sulfato de cobre, sulfato de hierro, yodato de calcio, sulfato de manganeso, selenito de sodio, óxido de zinc, cloruro de potasio), aditivo acidificante (ácido fosfórico), antioxidante.

3. Derogase la Resolución N° 4877 del 19 de agosto de 2013.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			
resolución a derogar	Digital			

DGM/MCJ/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/88086cd7ac7cf0c379f4a4097b091ebc96652e76>